



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".

IEC/CG/079/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE LA COALICIÓN TOTAL INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el presente acuerdo mediante el cual se resuelve la solicitud de modificación al convenio de la coalición total integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, el Decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual entró en vigor el mismo día.
- VI. El día trece (13) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG661/2016 de fecha siete (07) de septiembre de ese mismo año, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.
- VII. Que el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VIII. Que el día catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/163/2018, mediante el cual aprobó, entre otras, la conformación de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, integrada por los Consejeros Electorales Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y el Mtro. Alejandro González Estrada.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".

- IX. El once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la Resolución INE/CG289/2020, mediante la cual se aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar el apoyo de la ciudadanía, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020.
- X. El veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/120/2020, mediante el cual aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
- XI. El día primero (1º) de enero de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CG/001/2021, mediante el cual se emite la convocatoria para la elección de las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos del estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
- XII. El día cuatro (04) de enero de dos mil veintiuno (2021), se presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral de Coahuila, la solicitud del registro del Convenio de Coalición suscrito por los partidos políticos, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para la elección de las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos en el estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
- XIII. El día siete (7) de enero del presente año, la Secretaría Ejecutiva en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ambas de este Instituto Electoral, emitieron el acuerdo interno 001/2021; mediante el cual se previno a los Partidos Políticos Nacionales, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para que, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación, manifestaran lo que conforme a su interés convenga respecto de las observaciones vertidas en el considerando sexto, séptimo y octavo del referido acuerdo.

Acuerdo que les fue notificado el mismo día siete (7) de enero, al Partido Revolucionario Institucional, y al Partido de la Revolución Democrática a las



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".

catorce horas con cuarenta y cuatro minutos (14:44), y a las quince horas con nueve minutos (15:09), respectivamente.

- XIV. El día ocho (8) de enero, siendo las once horas con treinta y cinco minutos (11:35), el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, Ricardo Álvarez Flores, presentó un escrito ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual dio contestación al acuerdo interno 001/2021, anexando la documentación que se detallará en el desarrollo del presente acuerdo.
- XV. El mismo día, ocho (8) de enero, siendo las trece horas con veintidós minutos (13:22), se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Coahuila, un escrito por parte del representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, Rodrigo Hernández González, en conjunto con el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, Ricardo Álvarez Flores; mediante el cual designan a las personas encargadas de la entrega de materiales de radio y televisión en términos del artículo 276, numeral 3, inciso j) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XVI. El día trece (13) de enero, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEC/CG/010/2021, mediante el cual se resolvió la solicitud de los partidos políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, de unirse en coalición para la elección de las personas que integrarán los 38 Ayuntamientos en el estado de Coahuila de Zaragoza en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
- XVII. El día veintitrés (23) de marzo del presente, se recibió en la Oficialía de Partes de Instituto Electoral de Coahuila, un escrito por parte del representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, Rodrigo Hernández González, en conjunto con el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, Ricardo Álvarez Flores; mediante el cual solicitan realizar modificaciones al convenio de coalición en su cláusula cuarta, anexando la documentación que se detallará en el desarrollo del presente acuerdo.
- XVIII. El día veinticuatro (24) de marzo, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CPPP/032/2021, mediante el cual se resuelve la solicitud de modificación



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".

al convenio de la coalición total integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

Por lo anterior, este Consejo General, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

SEGUNDO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, además de gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

TERCERO. Que acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las actuaciones de este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y tiene, dentro de sus objetivos fundamentales, contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece.

CUARTO. Que conforme a los artículos 327 y 328 de dicho Código, este Organismo para el ejercicio de sus funciones, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrándose dentro de los órganos directivos del Instituto, el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que en atención los artículos 333 y 344, incisos a), j) y cc), del citado Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

“2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19”.

objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, así como resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración a través de la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

SEXTO. Que el artículo 358, numeral 1, inciso e), del Código Electoral, faculta a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto para conocer de los convenios de participación política conforme a las modalidades aprobadas en la normatividad local, así como para elaborar los dictámenes correspondientes y someterlos a la aprobación del Consejo General.

SÉPTIMO. Que el artículo 72 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en correlación con los diversos artículos 87, numeral 2 y 88, de la Ley General de Partidos Políticos, disponen que los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles, precisando que se entiende como coalición total, aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, a la totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral; que la coalición parcial es aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral; mientras que la flexible, es aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral local, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

OCTAVO. Que la Coalición, fue aprobada en su modalidad total, ya que, mediante ésta, los partidos coaligados postulan en un mismo proceso local a la totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral, conforme a lo establecido en el artículo 72, numeral 2, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENO. Que el artículo 279, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispone que la solicitud de registro de modificación al Convenio de Coalición, podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior del OPL, **y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos**, tal y como lo refiere a continuación:



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".

- 1. El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del opl, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.*
- 2. La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 de este Reglamento.*

Atento a lo anterior, y como ha quedado señalado en el antecedente XVII, el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, Rodrigo Hernández González, en conjunto con el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, Ricardo Álvarez Flores; presentaron un escrito mediante el cual solicitaron realizar modificaciones al convenio de coalición por lo que respecta a determinados municipios señalados en su clausula cuarta, adjuntando, para tales efectos, la documentación que se describe enseguida:

1. Partido Revolucionario Institucional.

- Orden del día, de fecha 18 de marzo de 2021, relativa a la celebración de la segunda sesión extraordinaria que celebrará la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional, el día 20 de marzo de 2021 a las 12:00 horas, vía videoconferencia.
- Cédula de notificación por estrados mediante la cual se publica la convocatoria a la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente, de fecha 18 de marzo de 2021.
- Lista de asistencia de fecha 20 de marzo de 2021, de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional.
- Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional en Coahuila de Zaragoza, celebrada el día 20 de marzo del año 2021, mediante la cual en sus puntos de acuerdo se resolvió lo siguiente:

(...)

Acto seguido, la Secretaria Técnica comunica que el siguiente punto del orden del día es el relativo a la Autorización a la modificación del Convenio de Coalición para el



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".

Proceso Electoral Local 2021; por lo que se otorga la palabra al Presidente Ing. Rodrigo Fuentes Ávila a fin de exponer las modificaciones hechas al referido convenio. (...)

*ÚNICA. - Se modifica la cláusula CUARTA, en lo que respecta a los municipios de Matamoros, San Pedro, Viesca y Zaragoza, del Convenio de Coalición de fecha 04 de enero de 2021, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 13 de enero de 2021.-----
En virtud de lo anterior, la Secretaria Técnica, solicitó a los consejeros que, levantando la mano manifestarán los que estén de acuerdo con la modificación del mismo, siendo aprobado por unanimidad.*

Documentos los anteriores en copia certificada consistentes en ocho (8) fojas útiles.

Por lo anterior, no se omite manifestar que, si bien, el citado reglamento refiere que para los casos de modificación al convenio de coalición, se deberá de acompañar de la documentación señalada en el artículo 276, también lo es que, derivado de las actuaciones llevadas a cabo por los órganos nacionales de los partidos involucrados, con la finalidad facultarlos para celebrar el convenio de coalición en esta entidad y para el proceso que nos ocupa, igualmente fueron autorizados para realizar las modificaciones al mismo, tal y como fueron referidas en el acuerdo IEC/CG/010/2021, situación que obra, mediante la copia certificada del Acta de Sesión Especial del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional de fecha 4 de enero de 2021, mediante el cual dentro del cuarto punto del orden del día se aprobó, lo siguiente:

(...)

*La Secretaria informa que el día primero de enero de dos mil veintiuno, el Ingeniero Rodrigo Fuentes Ávila, Titular de la Presidencia del Comité Directivo de Entidad Federativa del Partido Revolucionario Institucional en Coahuila, solicitó al Licenciado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional de este Partido Político, acuerdo de autorización de este órgano de dirección para acordar, suscribir, presentar y **modificar, en su caso, ante el Instituto Electoral de Coahuila; convenio de coalición con las instancias competentes de los Partidos Políticos afines al nuestro, para postular candidatos en la elección ordinaria de Ayuntamientos en dicha entidad;** (...) aprobándose por unanimidad.*

Asimismo, en misma fecha, cuatro (04) de enero de 2021, Rafael Alejandro Moreno Cárdenas y Alma Carolina Viggiano Austria, Titulares de la Presidencia y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional,



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

“2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19”.

respectivamente, suscribieron un escrito mediante el cual informan a Rodrigo Fuentes Ávila, Titular de la Presidencia del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en Coahuila, lo que a renglón seguido se transcribe:

ACUERDO

***PRIMERO.** El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional autoriza al Comité Directivo de Entidad Federativa en **Coahuila** a constituir acordar, suscribir, presentar y en su caso, modificar convenio de coalición con las instancias competentes de los Partidos Políticos afines al nuestro, para postular candidatos a los cargos de Ayuntamientos, en el marco del proceso electoral ordinario 2020-2021, (...)*

De la documentación de referencia, se advierte que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional aprobó la solicitud realizada por la presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional relativa a la autorización de constituir, acordar, suscribir, presentar y en su caso, modificar convenio de coalición con las instancias competentes de los Partidos Políticos afines, para postular candidatos a los cargos de Ayuntamientos, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

Por otra parte, no se omite señalar que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, es el órgano de dirección nacional que cuenta con las facultades estatutarias a fin de delegar la función al Comité Directivo Estatal de Coahuila para contender en coalición, por lo que, resulta pertinente observar las Facultades del Consejo Político Nacional, la Comisión Política Permanente y al Consejo Político Estatal, mismas que se encuentran consagradas en los artículos 9, 83 fracción VII; 132, numeral 1; artículo 135 fracción XXV de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, que a la letra señalan lo siguiente:

(...)

***Artículo 9.** Para la formación de coaliciones y candidaturas comunes, acuerdos de participación o cualquier alianza con partidos políticos o agrupaciones políticas cuya aprobación corresponda conforme a los presentes Estatutos a los Consejos Políticos de las entidades federativas se observará lo siguiente:*

I. Tratándose de elecciones de la persona titular de la Gobernatura o Jefatura de Gobierno, integrantes de los Congresos de las entidades federativas por el principio de mayoría relativa, Ayuntamientos y Alcaldías, el Comité Directivo de la entidad



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

“2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19”.

federativa correspondiente o de la Ciudad de México, en su caso, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, deberá presentar la solicitud para formar la coalición o postular la candidatura común ante el Consejo Político respectivo, el cual discutirá y, en su caso, aprobará; (...)

(...)

Artículo 83. *El Consejo Político Nacional tendrá las atribuciones siguientes:*

(...)

VII. Conocer y acordar las propuestas para concertar convenios de confederación, frentes, coaliciones u otras formas de alianza con Partidos afines;

(...)

Artículo 132. *Las Comisiones del Consejo Político de cada entidad federativa, tendrán las atribuciones siguientes:*

I. La Comisión Política Permanente ejercerá las atribuciones del Consejo Político de la entidad federativa en situaciones de urgente y obvia resolución, en los períodos entre una sesión ordinaria y la siguiente, y dará cuenta con la justificación correspondiente al pleno del Consejo Político respectivo de los asuntos que haya acordado;

(...)

Artículo 135. *Son atribuciones de los Consejos Políticos de las entidades federativas:*

(...)

XXV. *Conocer y aprobar, en su caso, las propuestas para suscribir frentes, coaliciones, candidaturas comunes, y otras formas de alianza que establezca la ley de la materia, para que, por conducto de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo de que se trate, se solicite el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional;*

(...)

Con lo anterior, el Partido Revolucionario Institucional da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 279, al hacer entrega adecuada de la solicitud de registro de modificación de Convenio de Coalición a este Órgano Electoral, y sustentar a su vez la aprobación de las modificaciones cuyo registro se solicita por parte de sus propios órganos internos facultados para dicha encomienda.

2. Partido de la Revolución Democrática.

A fin de acreditar que el órgano competente del Partido Político de la Revolución Democrática, sesionó válidamente y aprobó lo relativo a la modificación del convenio



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".

de colación materia del presente, dicho partido, para tales efectos, adjuntó los siguientes documentos:

- Cédula de notificación por estrados mediante la cual se publica la convocatoria a la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática; documento en original en una (1) foja útil, misma que se llevará acabo el día 12 de marzo de 2021.
- Orden del día que celebrará la Dirección Nacional Ejecutiva, la cual llevará a cabo el día 12 de marzo de 2021, por medio de la herramienta tecnológica Zoom Video; documento en tres (3) fojas útiles.
- Original del Acta Trigésima Tercera Sesión/EXT/12-03-2021, de fecha 12 de marzo del año 2021; con motivo de la TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, mediante la cual, en su punto 4 del orden del día se aprobó lo siguiente:

(...) el punto número 4 del orden del día, relativo al "Proyecto de acuerdo 133/PRD/DNE/2021, en el cual se propone como ACUERDO. - PRIMERO. - Se aprueban las modificaciones al Convenio de Coalición Electoral presentadas por la Dirección Estatal Ejecutiva, ante esta Dirección Nacional Ejecutiva, para los Ayuntamientos del Estado de Coahuila, referentes al proceso electoral local ordinario 2020-2021. SEGUNDO. - Se faculta al C. José de Jesús Zambrano Grijalva, en su calidad de Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, a la C. Adriana Diaz Contreras, en su calidad de Secretaria General Nacional, ambos de la Dirección Nacional Ejecutiva, así como al Secretario General de la Dirección Estatal Ejecutiva en el Estado, para que, en nombre y representación del Partido de la Revolución Democrática, suscriban las modificaciones establecidas en el acuerdo primero del presente instrumento jurídico (...)

- Documento en original en diecisiete (17) foja útil; que contiene la Cédula de notificación por estrados y el **"ACUERDO 133/PRD/DNE/2021 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL, DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE COAHUILA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO (...)**; documento en original en diecisiete (17) fojas útiles.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".

ACUERDO 133/PRD/DNE/2021 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL, DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE COAHUILA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-202. (sic), resolvió en su acuerdo numeral primero, lo siguiente:

***PRIMERO.** - se aprueban las modificaciones al Convenio de Coalición Electoral presentados por la Dirección Estatal Ejecutiva, ante Dirección Nacional, para los Ayuntamientos del Estado de Coahuila, referentes al proceso electoral local ordinario 2020-2021.*

***SEGUNDO.** - Se faculta al C. José de Jesús Zambrano Grijalva, en su calidad de Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, a la C. Adriana Diaz Contreras, en su calidad de Secretaria General Nacional, ambos de la Dirección Nacional Ejecutiva, así como al Secretario General de la Dirección Estatal Ejecutiva en el Estado, para que, en nombre y representación del Partido de la Revolución Democrática, suscriban las modificaciones establecidas en el acuerdo primero del presente instrumento jurídico.*
(...)

Atento a lo anterior, por lo que respecta al Partido en cuestión, encuentra su sustento de actuaciones dentro de las funciones de la Dirección Nacional Ejecutiva, tales como, aprobar convenios de coalición, en los términos señalados por el artículo 39, fracción XXXIII y XL de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, que señala lo siguiente:

(...)

Artículo 39.

***XXXIII.** Observar y aprobar los convenios de coalición en todos los ámbitos, conforme a la Política de Alianzas Electorales que corresponda;*

(...)

***XL.** Observar, en su caso modificar y aprobar las actuaciones de los órganos dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva, de conformidad con los reglamentos aplicables;*

(...)

En concordancia con las facultades de la Dirección Estatal Ejecutiva, de proponer a la Dirección Nacional Ejecutiva la celebración de convenios de coalición, en términos de



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".

los artículos 48, fracción XXIII y 78 de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática como refiere a continuación:

Artículo 48.

XXIII. Proponer a la Dirección Nacional Ejecutiva el o los Convenios de Coalición Electoral, para su observación y aprobación, conforme a la Política de Alianzas Electorales aprobada;

(...)

Artículo 78. La aprobación de los convenios de coalición es responsabilidad de la Dirección Nacional Ejecutiva en su caso, a propuesta de las Direcciones Estatales Ejecutivas. Elaborando la misma de acuerdo a lo establecido en la ley electoral aplicable.

(...)

Con lo anterior, el Partido de la Revolución Democrática, da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 279, al hacer entrega adecuada de la solicitud de registro de modificación de Convenio de Coalición a este Órgano Electoral, y sustentar a su vez la aprobación de las modificaciones cuyo registro se solicita por parte de sus propios órganos internos facultados para dicha encomienda.

DÉCIMO. Que, de la solicitud de modificación al Convenio de Coalición, referida en el antecedente XVII, versa respecto de la cláusula cuarta del convenio IEC/CG/010/2021, relativa al origen partidario de las candidaturas que serán postuladas por la coalición en los municipios de Matamoros, San Pedro, Viesca y Zaragoza, tal y como se señala en su cláusula única, como a renglón seguido se transcribe:

(...)

ÚNICA. – Se modifica la cláusula CUARTA, en lo que respecta a los municipios de Matamoros, San Pedro, Viesca y Zaragoza, del Convenio de Coalición de fecha 04 de enero de 2021, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 13 de enero de 2021, para quedar como sigue:

(...)

DÉCIMO PRIMERO. Que, a efecto de precisar con claridad los alcances de la modificación pretendida, se inserta una tabla en la que consta únicamente el contenido de la cláusula cuarta del convenio de coalición IEC/CG/010/2021 por lo que respecta a los municipios de Matamoros, San Pedro, Viesca y Zaragoza, en comparativa a las modificaciones solicitada a dichos municipios, como se detalla a continuación:



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".

Convenio Total IEC/CG/010/2021		
MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en sindico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
MATAMOROS	Presidente Municipal	PRI
	Sindico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRI
	Regidor 6	PRD
	Regidor 7	PRI
	Regidor 8	PRI
	Regidor 9	PRI

Derivado de la solicitud de modificación al convenio, se agregan, dos regidurías más, para quedar integrada con por una planilla de once regidurías, en atención al artículo 19, numeral 2, fracción IV del Código Electoral para el estado de Coahuila de Zaragoza.

Convenio Modificatorio	
CARGO (Propietario y suplente en sindico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
Presidente Municipal	PRI
Sindico	PRI
Regidor 1	PRD
Regidor 2	PRI
Regidor 3	PRI
Regidor 4	PRI
Regidor 5	PRI
Regidor 6	PRI
Regidor 7	PRI
Regidor 8	PRI
Regidor 9	PRI
Regidor 10	PRI
Regidor 11	PRI

Si bien, el día trece (13) de enero, fue aprobado el convenio de coalición mediante el acuerdo IEC/CG/10/2021, en el que se establecía que el municipio de Matamoros pertenecía al supuesto señalado en la fracción III, del artículo 19 del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza, integrado por un Presidente Municipal, nueve Regidurías y una Sindicatura, en los municipios que tengan de 40,001 hasta 80,000 electores; también lo es que, en fecha ocho (8) de febrero del presente, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el oficio INE/JLC/VE/040/2021 signado por el Lic. Miguel Castillo Morales, Encargado de Despacho en el Cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, por el cual remite la información relativa al Estadístico del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en la entidad con corte al 31 de enero de 2021. Derivado de lo anterior, el municipio de Matamoros,



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".

Coahuila, sufrió un incremento superior a los 80,001 electores inscritos en el listado nominal, situación que lo colocó en la fracción IV del artículo 19, numeral 2, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al corresponderle un Presidente Municipal, once Regidurías y una Sindicatura.

Como se logra apreciar en los recuadros antes señalados las modificaciones solicitadas implican un incremento de dos regidurías más en el municipio de matamoros, al previamente establecido en el convenio de origen, es decir, una nueva integración de la planilla de 11 Regidurías para la postulación de candidaturas de los partidos coaligados.

Las siguientes modificaciones consiste en el origen partidario de las candidaturas que serán postuladas en el municipio de San Pedro, Viesca y Zaragoza, quedarán de la siguiente forma:

Convenio Total IEC/CG/010/2021		
MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en sindico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
SAN PEDRO	Presidente Municipal	PRI
	Sindico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRD
	Regidor 6	PRI
	Regidor 7	PRI
	Regidor 8	PRI
	Regidor 9	PRI

Convenio Modificatorio	
CARGO (Propietario y suplente en sindico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
Presidente Municipal	PRI
Sindico	PRI
Regidor 1	PRI
Regidor 2	PRI
Regidor 3	PRI
Regidor 4	PRD
Regidor 5	PRI
Regidor 6	PRI
Regidor 7	PRI
Regidor 8	PRI
Regidor 9	PRI



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".

Los cambios previamente referidos para la integración en el municipio de **San Pedro** corresponden a las Regidurías 4 y 5 para ser postuladas por los partidos de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, respectivamente.

Convenio Total IEC/CG/010/2021		
MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en sindico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
VIESCA	Presidente Municipal	PRI
	Sindico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRD
	Regidor 5	PRI

Convenio Modificatorio	
CARGO (Propietario y suplente en sindico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
Presidente Municipal	PRI
Sindico	PRI
Regidor 1	PRI
Regidor 2	PRI
Regidor 3	PRI
Regidor 4	PRI
Regidor 5	PRD

Los cambios antes señalados para la integración en el municipio de **Viesca** corresponden a las Regidurías 4 y 5 para ser postuladas por los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, respectivamente.

Convenio Total IEC/CG/010/2021		
MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en sindico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
ZARAGOZA	Presidente Municipal	PRI
	Sindico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRD

Convenio Modificatorio	
CARGO (Propietario y suplente en sindico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
Presidente Municipal	PRD
Sindico	PRI
Regidor 1	PRI
Regidor 2	PRI
Regidor 3	PRI
Regidor 4	PRD



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".

	Regidor 5	PRI
--	-----------	-----

	Regidor 5	PRI
--	-----------	-----

Los cambios para la integración en el municipio de **Zaragoza** corresponden a la Presidencia Municipal para ser postulada por el partido de la Revolución Democrática.

DÉCIMO SEGUNDO. En relación con lo anterior, la modificación al Convenio de Coalición que nos ocupa, es relativa a uno de los requisitos que deben contener a fin de ser aprobados por el Órgano Superior del Organismo Público Local Electoral que corresponda, mismo que se encuentra previsto en el artículo 276, numeral 3, inciso b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y que, como ya se señaló, corresponde a la elección que motiva la coalición, en su modalidad Total, y que, en caso de resultar parcial o flexible, se precise el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de los municipios en disputa en los cuales contendrán dichos candidatos.

Finalmente, y derivado de lo previamente vertido, esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos considera pertinente resolver como procedente la solicitud de modificación al convenio de coalición total presentado por los partidos políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, lo anterior, toda vez que las modificaciones presentadas por quienes intervienen, son relativas a las postulaciones en las planillas de 3 municipios en los cuales contendrán, atendiendo así a lo dispuesto por el artículo 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción III, Apartado A, incisos a) y b) y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 99, numeral 1 y 167, numeral 2, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 87, numeral 2, 88, y 89, incisos a), b) y c) de la Ley General de Partidos Políticos; 276, numerales 1, 2 y 3, inciso b) y 279, numerales 2 y 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 72, 310, 311, 327, 328, 333, 334, incisos a), j) y cc) y 358, numeral 1, inciso e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".

ACUERDO

PRIMERO. Resulta procedente la modificación solicitada al Convenio de la Coalición IEC/CG/010/2021 integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en atención a las consideraciones vertidas en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Adjúntese al Acuerdo IEC/CG/010/2021, el documento denominado "*modificación al convenio de coalición Proceso Electoral 2021 PRI-PRD.*" Presentado por los partidos políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

TERCERO. Notifíquese como corresponda a los partidos políticos coaligados y publíquese el presente acuerdo, así como el correspondiente convenio de coalición en la página de internet de este Instituto, y en el Periódico Oficial del Estado.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA



IEC

instituto Electoral de Coahuila

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO